

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

04 DIC. 2020

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito visible al fol.283 a 286, este despacho RESUELVE:

- 1.- Decretar la terminación del presente proceso por TRANSACCIÓN.
- 2.- Sin costas.
- 3.- En su oportunidad archívese el presente asunto.
- 4.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y efectuadas si a ello hubiere lugar. Oficiése.
- 5.- Efectúese el desglose de los documentos base de la acción con las respectivas constancias a cargo de quien los aportó.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

<p><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy La Sria.  07 DIC. 2020 NÚBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
